

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE ALCAUDETTE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA, PROVINCIA DE SEVILLA (V.P. 299/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«CAÑADA REAL DE MORON A ALGODONALES»

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	262142.8513	4143424.9778	1I	262160.7062	4143442.5044
2D	262255.0200	4143301.2697	2I	262271.8840	4143319.8875
3D	262324.0639	4143250.0558	3I	262338.3960	4143270.5517
4D	262530.3889	4143114.2104	4I	262541.8069	4143136.6249
5D	262783.7223	4143018.8483	5I	262793.6412	4143041.8271
6D	262972.0940	4142926.6988	6I	262984.6538	4142948.3857
7D	263282.3366	4142716.7541	7I	263294.8862	4142738.4480
8D	263514.7541	4142603.3418	8I	263524.9455	4142626.1863
9D	263960.5945	4142422.5364	9I	263975.9503	4142443.2866
10D	264044.3251	4142319.3918	10I	264062.9059	4142336.1693
11D	264152.5238	4142211.5409	11I	264169.8226	4142229.5962
12D	264443.7782	4141943.3370	12I	264461.1472	4141961.3277
13D	264620.5078	4141764.4672	13I	264638.5312	4141781.7956
14D	264949.7858	4141412.5011	14I	264968.0876	4141429.5319
15D	265372.9283	4140955.3422	15I	265391.1614	4140972.4472
16D	265649.9480	4140663.9982	16I	265668.1438	4140681.1425
17D	265836.7464	4140463.9264	17I	265855.1299	4140480.8696
18D	265995.6994	4140289.2118	18I	266014.6307	4140305.5529
19D	266145.0804	4140106.7348	19I	266164.4244	4140122.5718
20D	266157.4684	4140091.6022	20I	266176.3917	4140107.9531
21D	266184.9665	4140061.4386	21I	266191.6538	4140091.2116

RESOLUCION de 25 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Granada a Gabia la Grande», desde el casco urbano de Santa Fe, hasta el límite de términos entre Santa Fe y Las Gabias, en el término municipal de Santa Fe, provincia de Granada (V.P. 112/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Granada a Gabia La Grande», en el tramo que va desde el casco urbano de Santa Fe, hasta el límite de términos entre Santa Fe y Las Gabias, en el término municipal de Santa Fe (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Granada a Gabia La Grande», en el término municipal de Santa Fe, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de 22 de octubre de 1968, publicada en el BOE de 5 de noviembre de 1968 y en el BOP de 9 de noviembre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Granada a Gabia La Grande», en el término municipal de Santa Fe, provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 91, de fecha 23 de abril de 2003.

En dicho acto de deslinde se recogieron manifestaciones por parte del siguiente asistente:

Don J. Alfonso Arias González, en su nombre y en representación de Inmosaira, S.L., alega que el punto 34I debe desplazarse aproximadamente un metro y medio, salvando la fila de olivos inicial, hacia el Oeste, reconociendo que este es el trazado original de la vía pecuaria, dicho desplazamiento en el mismo sentido (hacia el oeste), se haga manteniendo los 10 metros en la estacilla 34 D, desplazando ésta, que está situada en la otra parcela, su propiedad.

Dicha alegación será convenientemente informada en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 221, de fecha 17 de noviembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 27 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Granada a Gabia La Grande», en el término municipal de Santa Fe (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de 22 de octubre de 1968, publicada en el BOE de 5 de noviembre de 1968 y en el BOP de 9 de noviembre de 1968, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el acto de operaciones materiales de deslinde, se informa lo siguiente:

En cuanto a lo alegado por don Alfonso Arias González, decir que una vez consultada la información existente en el Fondo Documental se han llevado a cabo las modificaciones propuestas el día del acto de deslinde, por ajustarse más al trazado tradicional de la vía pecuaria; habiéndose recogido dichas correcciones convenientemente en la propuesta de deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 21 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 27 de junio de 2005,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Granada a Gabia La Grande», en el término municipal de Santa Fe, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.894,87 metros.
- Anchura: 10 metros.

Descripción: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentran en el término municipal de Santa Fe, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de 10 metros y una longitud de 2.894,87 m con una superficie total deslindada de 28.874,87 m², que en adelante se conocerá como «Colada de Granada a Gabia la Grande», tramo que discurre de Noreste a Suroeste desde la línea de Zona Urbana Urbanizable de Santa Fe hasta la Colada del Camino de la Costa dentro del término de Las Gabias y que linda al Norte con la Zona Urbana o Urbanizable de Santa Fe. Al Sur con el límite de término de Las Gabias y la Vía Pecuaria «Colada del Camino de la Costa». Al Oeste con don Agustín García Rodríguez, don Jesús Maldonado Martín, doña Dolores García Creus, doña M. Mercedes Nogueras López, doña Carmen Velasco Folch, don Antonio Hernández Morillas, doña Trinidad Hernández Gómez, don Antonio Pasadas Trujillo, Inmosaira, S.L., J. Alfonso Arias González y Ayuntamiento de Santa Fe. Y finalmente linda al Este con doña Dolores García Creus, doña Araceli López Pacheco, doña Dolores García Creus, Rústicas del Río, S.L., Inmosaira, S.L., J. Alfonso Arias González, Rústicas del Río, S.L., Patronato Benéfico González Auriles, Ayuntamiento de Santa Fe, doña Trinidad Torres Hernández, Rústicas del Río, S.L., y Ayuntamiento de Santa Fe.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 25 DE JULIO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «COLADA DE GRANADA A GABIA LA GRANDE», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA FE, PROVINCIA DE GRANADA (V.P. 112/03)

LISTADO DE COORDENADAS UTM DE LOS PUNTOS QUE DEFINEN LA VIA PECUARIA
«COLADA DE GRANADA A GABIA LA GRANDE»

LINEA BASE DERECHA		
Estaquillas	X	Y
1' D	435377.2536	4114548.9171
1 D	435373.4306	4114535.2415
2 D	435358.5947	4114495.6296
3 D	435341.5585	4114469.6070
4 D	435335.1980	4114460.9232
5 D	435305.4080	4114403.6080
6 D	435296.1428	4114379.6468
7 D	435289.9169	4114330.4143
8 D	435284.0184	4114267.3925
9 D	435278.8684	4114240.6348
10 D	435269.6353	4114214.7433
11 D	435176.7497	4114045.6716
12 D	435134.0277	4113974.1555
13 D	435078.2055	4113898.7770
14 D	435038.2554	4113849.0997
15 D	434988.5530	4113791.8971
16 D	434886.5695	4113655.0961
17 D	434867.3686	4113623.8351
18 D	434819.8073	4113508.0922
19 D	434811.2458	4113479.1579
20 D	434793.6284	4113407.3890
21 D	434795.6077	4113364.4687
22 D	434791.1585	4113343.4034
23 D	434751.0368	4113299.4793
24 D	434722.9541	4113256.1106
25 D	434711.1227	4113192.8901
26 D	434692.7767	4113144.1324
27 D	434669.8756	4113104.9782
28 D	434630.5898	4113011.8667
29 D	434617.1822	4112990.2539
30 D	434584.7416	4112951.8003
31 D	434531.1451	4112817.7806
32 D	434523.9695	4112771.2393
33 D	434502.3029	4112707.8569
34 D	434468.7866	4112607.7221
35 D	434453.2631	4112579.8320
35' D	434448.4072	4112560.0512
36 D	434447.2526	4112540.6706
37 D	434432.4226	4112490.0217
38 D	434413.1564	4112452.8105
39 D	434393.1806	4112385.0842
40 D	434377.9043	4112339.2470
41 D	434371.6237	4112270.8886
42 D	434372.7378	4112213.0297
43 D	434386.6072	4112173.6646

LINEA BASE DERECHA		
Estaquillas	X	Y
44 D	434380.9495	4112138.8850
45 D	434370.4992	4112111.7363
46 D	434334.6729	4112040.4556
47 D	434329.4073	4112006.9700
48 D	434347.0934	4111958.1127
49 D	434349.4067	4111922.7909

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquillas	X	Y
1' I	435381.0088	4114526.9640
2 I	435367.5698	4114491.0818
3 I	435349.7812	4114463.9099
4 I	435343.7179	4114455.6319
5 I	435314.5358	4114399.4862
6 I	435305.9104	4114377.1799
7 I	435299.8583	4114329.3207
8 I	435293.9297	4114265.9783
9 I	435288.5439	4114237.9951
10 I	435278.7853	4114210.6301
11 I	435185.4272	4114040.6983
12 I	435142.3587	4113968.6020
13 I	435086.1231	4113892.6655
14 I	435045.9288	4113842.6846
15 I	434996.3469	4113785.6205
16 I	434894.8554	4113649.4796
17 I	434876.3117	4113619.2885
18 I	434829.2512	4113504.7644
19 I	434820.9015	4113476.5458
20 I	434803.6843	4113406.4073
21 I	434805.6560	4113363.6527
22 I	434800.3796	4113338.6709
23 I	434758.9797	4113293.3476
24 I	434732.4205	4113252.3316
25 I	434720.7908	4113190.1889
26 I	434701.8371	4113139.8163
27 I	434678.8361	4113100.4912
28 I	434639.4995	4113007.2592
29 I	434625.2956	4112984.3629
30 I	434593.4267	4112946.5870
31 I	434540.8542	4112815.1279
32 I	434533.7179	4112768.8415
33 I	434511.7757	4112704.6525
34 I	434477.9752	4112603.6689
35 I	434462.6544	4112576.1428

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquillas	X	Y
35' I	434458.3355	4112558.5495
36 I	434457.1676	4112538.9464
37 I	434441.7478	4112486.2831
38 I	434422.4770	4112449.0630
39 I	434402.7227	4112382.0879
40 I	434387.7567	4112337.1814
41 I	434381.6325	4112270.5263
42 I	434382.7049	4112214.8331
43 I	434396.8875	4112174.5793
44 I	434390.6536	4112136.2582
45 I	434379.6550	4112107.6850
46 I	434344.3089	4112037.3599
47 I	434339.6853	4112007.9564
48 I	434356.9793	4111960.1822
49 I	434359.3853	4111923.4445

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 24 de junio de 2005, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento que regula el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, en la Universidad de Málaga.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en sus artículos 63 y siguientes y el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, en su Capítulo III, regulan el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

En el ámbito de sus competencias, en particular en las atribuidas en los referidos preceptos legales, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga a través del presente Reglamento dicta las normas necesarias para la convocatoria y celebración de los concursos de acceso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 a 88 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El objeto del presente Reglamento es la regulación los concursos de acceso para la provisión de plazas de personal docente e investigador de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, así como el procedimiento para su dotación.

2. La selección entre habilitados del personal docente e investigador de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios se realizará a través de concursos de acceso. Estos concursos se desarrollarán en el marco de las previsiones normativas realizadas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el presente Reglamento, por las bases de las respectivas convocatorias y, en lo no previsto, por la normativa de ingreso en la Administración Pública y el régimen de profesorado universitario vigentes.

3. En materia de procedimiento, en todo lo no específicamente recogido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 2. Solicitud y dotación de plazas.

1. Corresponde al Consejo de Departamento realizar la solicitud de plazas de personal docente e investigador de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. Dichas solicitudes se justificarán mediante informe de las necesidades docentes e investigadoras.

La solicitud deberá ser formulada en el modelo que establece al efecto el Vicerrectorado competente en materia de profesorado e informada por la Junta de Centro correspondiente.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado, decidirá sobre la procedencia de la dotación de plazas solicitadas, en cuyo caso modificará la relación de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador.

2. Excepcionalmente, las Juntas de Centro podrán realizar la solicitud de plazas de personal docente e investigador de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. Dichas solicitudes se justificarán mediante informe de las necesidades docentes e investigadoras del Centro y deberán ser informadas por los respectivos Consejos de Departamento.

3. El Vicerrectorado competente en materia de profesorado, en el marco de la política de promoción de profesorado de la Universidad de Málaga, así como para garantizar el cumplimiento de las funciones básicas, docentes e investigadoras, oído los Departamentos y Centros, podrá elevar una propuesta de dotación de plazas de personal docente e investigador de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios al Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Convocatoria de los concursos de acceso.

1. Corresponde al Rector/a convocar, mediante resolución y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, los concursos de acceso por los que se proveerán las distintas plazas aprobadas, siempre y cuando las plazas de que se trate estén dotadas en el presupuesto de la Universidad de Málaga y hayan sido comunicadas en los plazos legalmente establecidos a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria. Dichos concursos serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de su mayor difusión a través de otros medios y su exposición en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad de Málaga.

2. Los concursos de acceso se podrán convocar a partir de los quince días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de la convocatoria de las correspondientes pruebas de habilitación.

3. En todo caso, estando vacante una plaza de las comunicadas al Consejo de Coordinación Universitaria, la Universidad de Málaga podrá convocar concurso de acceso para proveerla dentro de los veinte días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de candidatos habilitados en el Cuerpo y Área de Conocimiento correspondiente.

4. Cuando las plazas a proveer sean asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes, a las que se refiere el artículo 5.2 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, la Universidad de Málaga deberá contar con la conformidad de la Administración Pública responsable de la institución sanitaria concertada, dentro de las previsiones del correspondiente concierto.

Artículo 4. Bases de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria de los concursos de acceso, que garantizarán la igualdad de oportunidades de los candidatos en el proceso selectivo y el respeto a los principios